

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

EDICTO. (PP. 2904/96).

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30.7.1996, la segunda modificación puntual de las NN.SS. municipales de Antas, promovida por este Ayuntamiento, según Proyecto redactado por los Servicios técnicos municipales, se expone al público en la Secretaría General, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto en el BOP, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 114 y 128 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico del Suelo y Ordenación Urbana.

Antas, 31 de julio de 1996.- El Alcalde, Bartolomé Soler Cano.

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3083/96).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión del seis de agosto de 1996, el «Proyecto de Urbanización de Las Moredas», se somete a información pública durante un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la sección de urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones procedentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dúrcal, 29 de agosto de 1996.- El Alcalde-Presidente

EDICTO. (PP. 3084/96).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión de seis de agosto de 1996, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 19-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento promovido por doña Rosa Ferrer Carrasco, se somete a información pública durante un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la sección de urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones procedentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dúrcal, 29 de agosto de 1996.- El Alcalde-Presidente.

EDICTO. (PP. 3085/96).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión de seis de agosto de 1996, el Plan Parcial núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por Padinver S.L., se somete

a información pública durante un plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la sección de urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones procedentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dúrcal, 29 de agosto de 1996.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALANIS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2903/96).

Ayuntamiento de Alanís - Escudo Heráldico, Bandera Municipal y Reglamento de Honores y distinciones.

Organo y fecha de aprobación: Pleno en sesión celebrada el pasado 15 de mayo de 1994.

Período de exposición Pública:

A) Para el Escudo Heráldico y Bandera: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que el presente se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) Para el Reglamento de Honores y Distinciones: 30 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que el presente se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Presentación de reclamaciones y sugerencias: En el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Alanís, en alguno de los plazos señalados, según corresponda, días hábiles, de 9 a 2 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alanís, 20 de agosto de 1996.- El Alcalde, Manuel Fco. Castillo García.

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Convocar Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local de la plantilla de funcionarios de esta Corporación con las retribuciones equivalentes al grupo D y demás derechos y deberes inherentes al cargo y aprobar las siguientes Bases por las que se regirán las pruebas selectivas de la oposición:

Primera. Plazas que se convocan y dotación.

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 1 Plaza, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás legislación complementaria sobre esta materia.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de publicación de las Bases en el BOP Almería:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si es hombre y 1,65 m. si es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

Tercera. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas., por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOP de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se conceda a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma anteriormente propuesta.

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. Tribunal Calificador.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un Concejal del Grupo Político distinto de aquél a que pertenezca el Presidente.

- Un Representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un Funcionario de Carrera.

- Un Técnico o experto en pruebas físicas.

- El Jefe del Servicio.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legalmente le sustituya.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo.

Igualmente, podrán percibir dietas por manutención, en la cuantía y forma establecida en el mencionado, así como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

Sexta. Comienzo, orden de actuación y anuncios

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Desarrollo y sistema de calificación de la oposición.

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio. Pruebas de aptitud física: Anexo I.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico Municipal.

c) La calificación será de Apto o No Apto.

Segundo Ejercicio. Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones Médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de Apto o No Apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio. Pruebas Psicotécnicas, en las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como Test, dirigidas a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto Policial. Se calificará de Apto o No Apto.

Cuarto Ejercicio. Prueba de Conocimientos.

Constará de dos partes:

1.ª Parte. Prueba de Conocimientos. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que serán extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas serán realizados durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Se valorará el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

2.ª Parte. Supuesto Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones a desarrollar y durante el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final será la suma dividida por 2.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en lugar donde se celebre el ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados como Funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los docu-

mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condición de Funcionarios quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1979.

Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso.

Quienes aprueben la fase de Oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Realizado el Curso, se efectuará el nombramiento de Funcionario de Carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela de Policía de la Corporación Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador que pasen a realizar el curso selectivo de ingreso, estarán, en cuanto a su nombramiento, en lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quedando, en cuanto a retribuciones a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de febrero.

Novena. Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias

para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

La Comisión de Gobierno será el Organismo facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen de Interior hasta la constitución del Tribunal y a partir de la finalización de éste.

ANEXO I

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

Salto de altura.

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m.).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO III

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus Fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases. Recursos.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación, Normas Generales de Circulación. Transportes de Mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20. La Sociedad de Masas. Características.

Tema 21. Características Poblacionales, Urbanas y Rurales del Municipio. Centros y Establecimientos de interés Policial.

Rioja, 2 de agosto de 1996.- El Alcalde, Antonio Cazorla Artero.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

ANUNCIO de bases.

Don Francisco Márquez Cueto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día quince de julio del actual, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D, del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.